REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso:	VERBAL SUMARIO-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENORES, REGIMEN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO
Demandado:	JAIVER MONROY TORRES
Radicación:	2021-00117-00
Decisión:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P

Continuando con el trámite del proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Se convoca a las partes demandante y demandada a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el 09 de noviembre de 2022 a las 09:00 A.M.

En ese mismo acto, se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la citada obra.

Adviértasele a **JAIVER MONROY TORRES,** que su inasistencia a la citada audiencia, los hará acreedores a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente que hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, las excepciones de mérito propuestas según fuere el caso, de acuerdo al numeral 4º, inciso 1º del citado artículo.

En caso de no existir acuerdo entre estos, deberán absolver los interrogatorios de parte que se les formulen y las preguntas que el Juzgado les haga de oficio. En ese mismo acto, también se tratarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Si ninguna de las partes concurre a la citada audiencia, esta no se celebrará y vencido el término de los 3 días siguientes a la misma, sin que justifiquen la inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Así las cosas, se procede a decretar la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE: (LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO).

DOCUMENTAL. En su oportunidad serán apreciados los documentos allegados con la demanda, la cual fue presentada a través de apoderada judicial.

TESTIMONIALES: se procederá a recepcionar los siguientes testimonios:

- **ELISEO OSPINA.**
- **ALVARO RODRÍGUEZ.**

PARTE DEMANDADA: (JAIVER MONROY TORRES).

DOCUMENTAL. No contestó la demanda.

TESTIMONIALES: No contestó la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: el Juzgado procede a interrogar en forma oficiosa a la parte demandante **LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO** y a la parte demanda **JAIVER MONROY TORRES.**

PRUEBAS DE OFICIO: El Juzgado considera que por el momento no hay prueba por decretar o practicar de oficio, esto con fundamento en que ya fue solicitada y practicada la visita psicosocial al menor **J.S.M.O.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ